

Municipio de Támesis
Casa de Gobierno Pedro Orozco
NIT 890.981.238-3
Antioquia – Colombia
Calle 10 No 9-51 - Teléfono (57) 604 5906968
Código Postal 056020

Municipio de Támesis
Antioquia - Colombia



Municipio de Támesis
Antioquia - Colombia

MUNICIPIO DE TAMESIS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. SA-SI-003-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

1. OBJETO

**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, MOBILIARIO Y ELEMENTOS DE
CRIMINALÍSTICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE
INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y POLICÍA JUDICIAL EN EL MUNICIPIO DE TÁMESIS –
ANTIOQUIA.**

2026

2. INTRODUCCIÓN

El **Municipio de Támesis**, pone a disposición de los interesados el PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES No. **SA-SI-003-2026**, para el conocimiento del contratista.

TENGA EN CUENTA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE SE ENCUENTRA EN SECOP II. ESTE PLIEGO ESTÁ CONFORMADO POR TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN A TRAVÉS DE DICHA PLATAFORMA.

Los Estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualesquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Los interesados pueden presentar observaciones al Estudio previo o al presente documento, mediante la referida plataforma, en la oportunidad establecida para el efecto en el cronograma del proceso.

Este procedimiento se realiza de conformidad con la modalidad establecida en el Estudio previo, en atención al objeto contractual, las especificaciones técnicas del mismo y el valor del contrato a celebrar.

3. ASPECTOS GENERALES

3.1 OBJETO DEL PROCESO

El objeto del proceso es: **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, MOBILIARIO Y ELEMENTOS DE CRIMINALÍSTICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y POLICÍA JUDICIAL EN EL MUNICIPIO DE TÁMESIS – ANTIOQUIA.”**

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

3.2 CONDICIONES GENERALES, DOCUMENTOS, ANEXOS Y FORMULARIOS

El presente pliego de condiciones ha sido estructurado de manera que los capítulos 1 y 2, contienen disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa el



Municipio de Tamesis, igualmente cuenta con anexos dispuestos y formularios, los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el proponente.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Se ha optado por la Selección Abreviada de Subasta Inversa, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus reformas, debido a las características del objeto a contratar y la cuantía del contrato. Esta modalidad está regulada principalmente en el artículo 2.2.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, que establece los procedimientos para la selección abreviada.

La selección abreviada de subasta inversa es una modalidad que permite optimizar el proceso de contratación, reduciendo tiempos y costos. Esta modalidad es aplicable a contratos cuyo valor no exceda los dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV) en bienes o servicios de uso común y de fácil comparación.

De acuerdo con la normativa vigente y considerando el objeto y cuantía del contrato, la subasta inversa es una modalidad adecuada cuando se busca adquirir bienes o servicios que no son de difícil especificación, lo que permite comparar ofertas de manera eficiente. En este contexto, la subasta inversa permite obtener la propuesta económica más ventajosa para la entidad contratante, facilitando la reducción de costos y promoviendo la competencia entre los oferentes.

Se realizó la verificación de si el bien o servicio objeto del contrato se encuentra ofrecido en un acuerdo marco vigente o en la tienda virtual de Colombia Compra Eficiente. Después de revisar los catálogos y las ofertas, se ha determinado que el bien/servicio no está disponible en dichos instrumentos de contratación. Esto refuerza la necesidad de utilizar la modalidad de subasta inversa, ya que el bien o servicio no se encuentra en el sistema de compras centralizadas, lo que justifica la búsqueda de proveedores externos a través de esta modalidad.

La modalidad de selección abreviada de subasta inversa se encuentra habilitada por diversas disposiciones normativas, tales como:

- ▣ Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública).
- ▣ Ley 1150 de 2007 (Por la cual se modifican el Estatuto General de Contratación).
- ▣ Decreto 1082 de 2015, en especial el artículo 2.2.1.2.1.2.1, que regula los procedimientos para la selección abreviada de subasta inversa.
- ▣ Decreto 1082 de 2015 y Decreto 310 de 2021, que establece las condiciones para la contratación pública mediante la tienda virtual de Colombia Compra Eficiente y la verificación de los acuerdos marco.

Municipio de Támesis
Casa de Gobierno Pedro Orozco
NIT 890.981.238-3
Antioquia – Colombia
Calle 10 No 9-51 - Teléfono (57) 604 5906968
Código Postal 056020

Municipio de Támesis
Antioquia - Colombia



Municipio de Támesis
Antioquia - Colombia

De igual manera se justifica la elección de esta modalidad de contratación por medio del concepto C-136 de 2025 de la Relatoría de Colombia Compra Eficiente el cual indica lo siguiente:

SELECCIÓN ABREVIADA –Causal -Bienes y servicios de características uniformes y de común utilización

La selección abreviada se caracteriza por tener etapas un poco sencillas y términos relativamente más cortos que los de la licitación pública, lo cual se justifica por las circunstancias, la naturaleza y los objetos que se contratan a través de esta modalidad, los cuales requieren de procedimientos un poco más ágiles, sencillos y eficientes. Según el Consejo de Estado, el propósito del legislador es *“[...] proveer de mayor agilidad y eficiencia la contratación de algunos bienes o servicios, en los que es deseable la concurrencia de oferentes, pero no en los términos y condiciones de una licitación pública, sino de manera abreviada o, en términos de la ley, simplificada”*

BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN– Definición- características

[...]Por ello, según el literal a) del artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, los bienes y servicios de características técnicas uniformes “[...] corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos”.

Asimismo, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 los define como aquellos *“Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007”*. De esta manera, conforme a las normas citadas en el párrafo precedente, prima la definición legal sobre el uso general o el significado técnico.

Para identificar los bienes y servicios que corresponden a este tipo, se destacan dos (2) aspectos importantes: **la común utilización y la homogeneidad**. Para Suárez Beltrán, **la común utilización** *“[...] busca que los bienes o servicios que se compren en esta categoría sean de los que se ofrecen en un mercado con un estándar para quienes los demandan, o lo que es igual, que la oferta de los mismos en el mercado ocurriese en condiciones equivalentes para todo interesado en adquirirlos”*.



Por su parte, **la homogeneidad** se refiere a que “[...] sean fácilmente describibles por características mínimas comunes a los de su tipo, excluyendo elementos no esenciales, tales como los de diseño o cualquier otro que no altere la funcionalidad del bien o servicio. Ello debe ser así, en la medida en la cual se busca que la administración logre que compitan bienes o servicios de igual calidad, ofrecidos por los proponentes capaces de satisfacer el requerimiento de la entidad contratante”.

BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN- Formas de identificación -Formas de adquisición.

Los elementos centrales para definir si un bien o servicio se considera de características técnicas uniformes y de común utilización consiste en dos aspectos: en primer lugar, que posea las mismas especificaciones técnicas y compartan patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, y en segundo lugar, su común utilización o uso, esto es, que pueda adquirirse en el mercado con un estándar para quienes los requieran, es decir, que la oferta de los mismos en el mercado ocurriese en condiciones iguales para aquellas entidades estatales que lo necesitan. En otras palabras, las bienes y servicios de características técnicas uniformes que se identifican porque es posible adquirirlos en el mercado en condiciones estandarizadas u homogéneas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y su común utilización por precios variados y con la posibilidad que más de una empresa o corporación sea capaz de proveerlos.

[...] la nota común de este conjunto de bienes y servicios es que, con independencia de sus características descriptivas, comparten patrones de desempeño y calidad similares para la satisfacción de la necesidad a la que atienden. Igualmente, el inciso segundo del literal a) del artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone: “Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos” (Énfasis fuera de texto).

Estos mecanismos se aplicarán en la forma que disponga el Decreto 1082 de 2015 para para cada uno de ellos.

I. DOCUMENTOS Y ANEXOS

Los documentos del presente proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa, están integrados por el o los certificados de disponibilidad, el aviso de convocatoria del proceso, los



actos administrativos de apertura de la selección abreviada, fichas técnicas y los demás que se expidan durante su trámite, el presente pliego de condiciones, sus anexos, formularios y adendas, las propuestas, y las respuestas a las aclaraciones y las comunicaciones que expida el Municipio de Tamesis, en desarrollo del presente proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa.

Los anexos del presente proceso, relacionados en la parte final, hacen parte integral del presente proyecto de pliego de condiciones y son de obligatorio cumplimiento.

II. FORMULARIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

- **Formulario No. 1 “Carta de Presentación de la Propuesta”**, deberá diligenciarse y suscribirse por el proponente para presentar las condiciones de la propuesta conforme al pliego de condiciones y anexar los formularios y demás documentos que hacen parte integral de la propuesta.
- **Formulario No. 2 “Propuesta Económica”**. A través del diligenciamiento de este formulario se determinará autónomamente por cada proponente, el costo total de los bienes y/o servicios a proveer. Este formulario debe ser firmado por el representante legal o el apoderado y allegarse el documento en original.
- **Formulario No. 3 “Capacidad Financiera”**.
- **Formulario No. 4 “Compromiso Anticorrupción”**, deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.
- **Formulario No. 5. “Apoyo a la industria Nacional.”**
- **Formulario No. 6. “Modelo Del Acuerdo De Consorcio O Unión Temporal Acuerdo De Consorcio O Unión Temporal”** (Según Sea El Caso).
- **Formulario No. 7. Certificado de Inhabilidades E Incompatibilidades y/o Consultas.**
- **Formulario No. 8 Experiencia del Proponente.**

Municipio de Támesis
Casa de Gobierno Pedro Orozco
NIT 890.981.238-3
Antioquia – Colombia
Calle 10 No 9-51 - Teléfono (57) 604 5906968
Código Postal 056020

Municipio de Támesis
Antioquia - Colombia



Municipio de Támesis
Antioquia - Colombia

CAPÍTULO 1

INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

1.2 OBJETO DEL PROCESO

“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, MOBILIARIO Y ELEMENTOS DE CRIMINALÍSTICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y POLICÍA JUDICIAL EN EL MUNICIPIO DE TÁMESIS – ANTIOQUIA.”

1.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS (FICHA TÉCNICA).

Para tal efecto y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 se establecen las condiciones técnicas mínimas:

FICHA TÉCNICA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD
------	----------------------	--------	----------



1	COMPUTADOR TODO EN UNO (ALL-IN-ONE) DE 27". Pantalla de 27" QHD (2560 x 1440), antirreflejo, cobertura sRGB 99%, certificación de baja emisión de luz azul y tasa de refresco de 165 Hz. Procesador Intel Core i5 de 14.ª generación (14 núcleos / 20 hilos, frecuencia máxima de 5,0 GHz) o equivalente o superior. Memoria RAM de 16 GB DDR5-4800. Almacenamiento SSD de 256 GB M.2 PCIe 4.0 NVMe. Gráficos integrados. Cámara de 5.0 MP con sensor IR. Dos (2) parlantes de 3 W. Puertos: 1 USB-C (10 Gbps, con carga de 15 W), 6 USB-A (3 de 5 Gbps y 3 de 10 Gbps), 1 HDMI (entrada 1.4 / salida 2.1), 1 DisplayPort 1.4, 1 Ethernet RJ-45 y conector combinado de audio de 3,5 mm. Teclado y mouse. Sistema operativo Windows 11 Pro y licencia de Microsoft Office Hogar y Empresas 2024 (ESD). Garantía extendida del fabricante de tres (3) años. Referencia indicativa: Lenovo ThinkCentre M90a Pro Gen 4 o equivalente.	Unidad	3
2	TELÉFONO MÓVIL INTELIGENTE (SMARTPHONE). Pantalla de 6,6" Super AMOLED, resolución 1080 x 2340 (FHD+), 120 Hz, con vidrio de protección Corning Gorilla Glass Victus+ o equivalente. Procesador octa-core (4 x 2,7 GHz + 4 x 2,0 GHz) o superior. Memoria RAM mínima de [8] GB y almacenamiento interno mínimo de [256] GB, expandible mediante microSD hasta 1 TB. Cámaras: trasera principal de 50 MP f/1.8 con estabilización óptica (OIS), ultra gran angular de 12 MP f/2.2 y macro de 5 MP f/2.4; frontal de 32 MP f/2.2. Batería de 5.000 mAh con carga rápida de 25 W. Sistema operativo Android 14 o superior. Conectividad 5G, Wi-Fi 6, Bluetooth 5.3, USB tipo C y NFC. Resistencia al agua y al polvo IP67, lector de huellas integrado en pantalla y altavoces estéreo. Equipo homologado y con IMEI apto para operar en Colombia.	Unidad	3
3	SILLA ERGONÓMICA DE OFICINA tipo presidente, con mecanismo basculante y brazos abatibles, color negro.	Unidad	10
4	SILLA INTERLOCUTORA de cuatro (4) patas, metálica y apilable, con estructura en tubería cold rolled (calibre 16 en el espaldar y calibre 18 en las patas), acabado en pintura electrostática en polvo aplicada sobre metal desengrasado y fosfatizado, curada al horno. Asiento y espaldar con carcasa interna y externa plástica y espuma de alta densidad, tapizados en paño; mecanismo fijo; con o sin brazos y color a elección de la Entidad. Garantía técnica que cubra el 100% de los bienes por defectos de fábrica, embalaje, manipulación o mala calidad de los materiales o componentes.	Unidad	10
5	KIT CRIMINALÍSTICO conformado por los elementos y cantidades que se relacionan en la tabla siguiente:	Unidad	1

Composición del kit criminalístico (ítem 5):



ÍTEM	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD
5.1	Bolsa para cadáver	Unidad	50
5.2	Traje de bioseguridad antifluido con zapatones	Unidad	100
5.3	Guantes de nitrilo, caja x 100 unidades	Caja	50
5.4	Juego de numeradores del 1 al 30 en material plástico de alta densidad, color amarillo, con números impresos en negro mate por ambas caras (15 cm de alto x 10 cm de ancho), con su contenedor para transporte	Juego	1
5.5	Tapabocas, caja x 50 unidades	Caja	50
5.6	Rollo de cinta de polipropileno marcada, x 200 metros, con logos de la Policía Nacional	Rollo	20
5.7	Caja de cartón para embalaje de armas cortas (revólver y pistola)	Unidad	20
5.8	Respirador de media cara (referencia indicativa 3M 7502) o equivalente	Unidad	2
5.9	Cartucho para vapores orgánicos (referencia indicativa 3M 6001) o equivalente	Unidad	3
5.10	Cinta métrica de treinta (30) metros	Unidad	2
5.11	Flexómetro de cinco (5) metros	Unidad	1
5.12	Bolsa de polietileno con cierre hermético de 15 cm de ancho x 20 cm de largo, paquete x 100 unidades	Paquete	5
5.13	Bolsa de papel tamaño carta, paquete x 100 unidades	Paquete	5
5.14	Bolsa de polietileno transparente con cierre hermético, tamaño mediano (10 cm x 14 cm), paquete x 100 unidades	Paquete	5
5.15	Bolsa de polietileno transparente con cierre hermético, tamaño pequeño (5 cm x 6 cm), paquete x 100 unidades	Paquete	5
5.16	Cinta de acordonamiento	Rollo	1



5.17	Kit para toma de muestras de residuos de disparo, para análisis por microscopía electrónica de barrido	Unidad	15
5.18	Reactivo pulverulento blanco	Unidad	1
5.19	Reactivo pulverulento negro	Unidad	1
5.20	Reactivo pulverulento fluorescente	Unidad	1
5.21	Tarjetas para trasplante de huellas latentes, fondo blanco, paquete x 200 unidades	Paquete	1
5.22	Tarjetas para trasplante de huellas latentes, fondo negro, paquete x 200 unidades	Paquete	1
5.23	Sobres de cianoacrilato (finger print), paquete x 20 unidades	Paquete	1
5.24	Rollo de cinta para trasplante de huellas latentes, tamaño mediano	Rollo	4
5.25	Cinta diff-lift para superficies irregulares	Unidad	5

1.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- Todos los bienes deberán ser nuevos, de primera calidad, entregados en su empaque original, no remanufacturados, reconstruidos, repotenciados ni de exhibición, y cumplir como mínimo las especificaciones de la ficha técnica. Se aceptarán bienes de características iguales o superiores.
- Las referencias de marca o modelo contenidas en la ficha técnica son meramente indicativas de las características requeridas; se admitirán bienes de cualquier marca que cumplan o superen las especificaciones mínimas, en garantía de los principios de transparencia, selección objetiva y libre concurrencia (artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y artículo 5 de la Ley 1150 de 2007).
- El contratista entregará los bienes en el Municipio de Támesis, asumiendo los costos de transporte, cargue, descargue, seguros y demás necesarios para la entrega, sin costo adicional para la Entidad.
- Los computadores se entregarán con el sistema operativo y la licencia ofimática instalados, activados y registrados a nombre del Municipio de Támesis, junto con los soportes del licenciamiento original.



- Los teléfonos móviles deberán estar homologados conforme a la regulación de la Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC y contar con IMEI válido para su operación en las redes del país.
- Los insumos del kit criminalístico que tengan fecha de vencimiento (reactivos y consumibles) deberán tener una vida útil remanente no inferior a doce (12) meses al momento de la entrega.
- El contratista entregará las fichas técnicas, manuales y certificados de garantía del fabricante. Frente a la Entidad, el contratista será el único responsable por la garantía de los bienes, sin perjuicio de la garantía del fabricante y de la garantía legal prevista en la Ley 1480 de 2011.
- En caso de que los elementos presenten defectos atribuibles al fabricante, distribuidor o contratista, este último deberá reemplazarlos dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al requerimiento del supervisor, sin que de ninguna manera puedan generarse costos adicionales para la Entidad.
- Serán causal de devolución las fallas, roturas y alteraciones en los componentes físicos o funcionales de los bienes; los elementos devueltos deberán ser reemplazados por otros de iguales o superiores características.
- Cuando aplique (ej. mobiliario), el contratista deberá incluir el ensamble, instalación y puesta en funcionamiento de los elementos suministrados.
- En caso de incumplimiento, la entidad podrá rechazar los bienes y exigir su reemplazo sin que ello genere costos adicionales.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES Y/O OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

- El oferente deberá acreditar experiencia específica en el suministro de mobiliario institucional, mediante la ejecución de mínimo dos (2) contratos cuyo objeto corresponda o sea similar al del presente proceso.
- El oferente deberá allegar, junto con su propuesta, las fichas técnicas detalladas de cada uno de los bienes ofertados, las cuales deberán corresponder exactamente a los productos a suministrar.
- La entidad se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso y previo a la adjudicación, muestras físicas o evidencia fotográfica detallada de los bienes

ofertados, con el fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.

- En caso de presentarse defectos de fabricación, calidad o funcionamiento en los bienes suministrados, el contratista deberá realizar la reposición o reparación del bien en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir del requerimiento efectuado por el supervisor del contrato, asumir todos los costos asociados a transporte, retiro, reparación o reemplazo del bien y garantizar que el bien repuesto cumpla plenamente con las especificaciones técnicas exigidas.
- El contratista deberá garantizar que los bienes suministrados cuentan con una vida útil mínima de cinco (5) años, bajo condiciones normales de uso institucional.
- El contratista deberá realizar, sin costo adicional para la entidad, la marcación institucional de los bienes suministrados, de conformidad con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

1.5 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

ÍTEM	CÓDIGO	DENOMINACIÓN (Clase o producto)
1	43211500	Computadores
2	43191500	Dispositivos de comunicación personal
3	56101500	Muebles
4	46181500	Ropa de seguridad
5	46182000	Protección de la respiración
6	24111500	Bolsas

1.5 PLAZO, FORMA DE PAGO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.



Plazo	Treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar en todo caso la vigencia 2026.
Forma de pago	El Municipio de Támesis pagará al contratista el valor del contrato en un (1) único pago, una vez entregada la totalidad de los bienes y recibidos a plena satisfacción por el supervisor, con su ingreso al almacén municipal. El pago se realizará previa presentación de la factura electrónica, acreditación de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, y el informe de supervisión que acredite la ejecución a satisfacción del contrato. El oferente favorecido debe tener en cuenta las deducciones que por Ley deban realizarse.
Lugar de ejecución	Municipio de Támesis – Antioquia,

1.6 PARTICIPANTES

En el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, en unión temporal, que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentre debidamente inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva, en aquellas actividades, especialidades y grupos que se establecen en el Formulario No. 1 “Datos del proceso”. Todos los proponentes, que al momento de presentar su oferta hayan inscrito, actualizado o renovado el Registro Único de Proponentes bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1o de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

- Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país.
- Que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación de trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, se realizará mediante certificación expedida por el DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS INTERNACIONALES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.



En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. La omisión de la presentación de la certificación con la cual se acredite el trato nacional o el principio de reciprocidad no será causal de rechazo o descalificación de la propuesta, pero en ningún caso se le otorgará puntaje por este concepto.

1.6.1 ASPECTOS POR CONSIDERAR

Se recomienda a todos los oferentes, antes de proceder a elaborar y presentar sus propuestas, tener en cuenta las siguientes instrucciones y recomendaciones:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o dentro de las prohibiciones que la Constitución y la Ley establecen y que impiden contratar con las entidades del Estado.
2. Verificar que cumplen las condiciones y los requisitos aquí señalados y tener en cuenta el valor del Presupuesto Oficial establecido para esta convocatoria.
3. Proceder a reunir la información y documentación exigida, verificando la vigencia de los documentos que lo requieran.
4. Examinar rigurosamente el contenido del presente pliego de condiciones, de los documentos que hacen parte de este y de las normas que regulan la contratación administrativa con Entidades del Estado (Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, además de sus normas reglamentarias y complementarias).
5. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a obtener los documentos que deben allegar con las propuestas, verificando que contengan la información completa para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto en la ley como en este pliego de condiciones.
6. Examinar las fechas de expedición de los documentos, para verificar que se encuentran dentro de los plazos fijados en el presente documento.
7. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego de condiciones.
8. Analizar en su integridad y detenidamente, el contenido de este pliego de condiciones, a fin de establecer si existen aspectos que requieran aclaración o precisión.
9. Presentar su propuesta debidamente foliada y con su correspondiente índice.
10. Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre de esta convocatoria.

En ningún caso se recibirán propuestas fuera del tiempo previsto.

11. Toda consulta deberá formularse por escrito. A nuestros funcionarios se les ha prohibido atender consultas telefónicas o personales.
12. Tenga presente que para participar deberá encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes de la correspondiente cámara de comercio.

1.6.2 CONVOCATORIA Y LIMITACIÓN A MIPYMES

El Municipio de Támesis, en cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, convoca a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPymes) colombianas interesadas en el presente proceso de selección, para que presenten su manifestación de interés y los documentos soporte con el fin de limitar la presente convocatoria.

De conformidad con la normativa vigente, la Entidad Estatal limitará el proceso de selección a MiPymes siempre que se cumplan la totalidad de las siguientes condiciones:

1. Que el valor del presupuesto oficial del proceso sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$125.000), liquidados a la TRM de la fecha de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones.
2. Que se reciban solicitudes de por lo menos tres (3) MiPymes colombianas para limitar el proceso.

Que las solicitudes sean presentadas por lo menos con un (1) día hábil de antelación a la fecha de apertura del proceso de selección (publicación del Pliego de Condiciones Definitivo), de acuerdo con los plazos previstos en el cronograma.

Acreditación del Requisito:

Las MiPymes interesadas deberán manifestar su interés exclusivamente a través de la plataforma de contratación estatal e incorporar los siguientes documentos vigentes:

- **Certificado de existencia y representación legal** (Cámara de Comercio) o registro correspondiente.
- **Certificación expedida por el representante legal y el contador público o revisor fiscal**, donde conste la condición de Micro, Pequeña o Mediana empresa, clasificando el tamaño empresarial por el criterio de ingresos por actividades ordinarias anuales, conforme al Decreto 957 de 2019 o la norma que lo modifique.

La Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos antes de la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo. Si se cumplen los presupuestos legales, la limitación se consagrará formalmente en el pliego definitivo y en el respectivo acto de apertura.

Municipio de Támesis
Casa de Gobierno Pedro Orozco
NIT 890.981.238-3
Antioquia – Colombia
Calle 10 No 9-51 - Teléfono (57) 604 5906968
Código Postal 056020

Municipio de Támesis
Antioquia - Colombia



Municipio de Támesis
Antioquia - Colombia

1. 6.3 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”, y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

1.7 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del contrato es la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$87.246.000)**, IVA incluido, con cargo a la disponibilidad presupuestal número 2026000610, rubro 2.3.2.02.02.009 denominado servicios para la comunidad sociales y personales, de fecha 14/10/2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, para la adquisición de los siguientes bienes a los precios del estudio de mercado:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO MEDIA ESTUDIO DE MERCADO	VALOR TOTAL
------	----------------------	--------	----------	--	----------------



1	COMPUTADOR TODO EN UNO (ALL-IN-ONE) DE 27". Pantalla de 27" QHD (2560 x 1440), antirreflejo, cobertura sRGB 99%, certificación de baja emisión de luz azul y tasa de refresco de 165 Hz. Procesador Intel Core i5 de 14.ª generación (14 núcleos / 20 hilos, frecuencia máxima de 5,0 GHz) o equivalente o superior. Memoria RAM de 16 GB DDR5-4800. Almacenamiento SSD de 256 GB M.2 PCIe 4.0 NVMe. Gráficos integrados. Cámara de 5.0 MP con sensor IR. Dos (2) parlantes de 3 W. Puertos: 1 USB-C (10 Gbps, con carga de 15 W), 6 USB-A (3 de 5 Gbps y 3 de 10 Gbps), 1 HDMI (entrada 1.4 / salida 2.1), 1 DisplayPort 1.4, 1 Ethernet RJ-45 y conector combinado de audio de 3,5 mm. Teclado y mouse. Sistema operativo Windows 11 Pro y licencia de Microsoft Office Hogar y Empresas 2024 (ESD). Garantía extendida del fabricante de tres (3) años. Referencia indicativa: Lenovo ThinkCentre M90a Pro Gen 4 o equivalente.	Unidad	3	\$11.206.000	\$33.618.000
2	TELÉFONO MÓVIL INTELIGENTE (SMARTPHONE). Pantalla de 6,6" Super AMOLED, resolución 1080 x 2340 (FHD+), 120 Hz, con vidrio de protección Corning Gorilla Glass Victus+ o equivalente. Procesador octa-core (4 x 2,7 GHz + 4 x 2,0 GHz) o superior. Memoria RAM mínima de [8] GB y almacenamiento interno mínimo de [256] GB, expandible mediante microSD hasta 1 TB. Cámaras: trasera principal de 50 MP f/1.8 con estabilización óptica (OIS), ultra gran angular de 12 MP f/2.2 y macro de 5 MP f/2.4; frontal de 32 MP f/2.2. Batería de 5.000 mAh con carga rápida de 25 W. Sistema operativo Android 14 o superior. Conectividad 5G, Wi-Fi 6, Bluetooth 5.3, USB tipo C y NFC. Resistencia al agua y al polvo IP67, lector de huellas integrado en pantalla y altavoces estéreo. Equipo homologado y con IMEI apto para operar en Colombia.	Unidad	3	\$3.530.000	\$10.590.000



3	SILLA ERGONÓMICA DE OFICINA tipo presidente, con mecanismo basculante y brazos abatibles, color negro.	Unidad	10	\$1.001.800	\$10.018.000
4	SILLA INTERLOCUTORA de cuatro (4) patas, metálica y apilable, con estructura en tubería cold rolled (calibre 16 en el espaldar y calibre 18 en las patas), acabado en pintura electrostática en polvo aplicada sobre metal desengrasado y fosfatizado, curada al horno. Asiento y espaldar con carcasa interna y externa plástica y espuma de alta densidad, tapizados en paño; mecanismo fijo; con o sin brazos y color a elección de la Entidad. Garantía técnica que cubra el 100% de los bienes por defectos de fábrica, embalaje, manipulación o mala calidad de los materiales o componentes.	Unidad	10	\$301.800	\$3.018.000
5	Kit criminalístico (según composición de la ficha técnica)	Unidad	1	\$30.002.000	\$30.002.000
VALOR ANTES DE IVA					\$73.315.966
IVA (19%)					\$13.930.034
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO					\$87.246.000

La entidad al determinar el presupuesto oficial tuvo en consideración las retenciones que, por Ley Nacional, Departamental y Municipal son aplicables a esta modalidad de contratación, así:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla pro-Adulto Mayor	4%
Estampilla pro-Hospital:	1%
Estampilla pro-Cultura	2%
Estampilla pro-Deporte	2%

1.8 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS



Es responsabilidad del oferente acatar las fechas, y horas establecidas en el cronograma del proceso.

El idioma del presente proceso de selección será el español y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico o cintas magnéticas, entendiéndose que el único medio oportuno para presentar las ofertas será por la plataforma SECOP II.

Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para su entrega serán consideradas como propuestas extemporáneas, lo que impide su recepción. En la propuesta deben indicarse los precios expresados en pesos colombianos y los impuestos, tarifas y descuentos correspondientes a que hubiere lugar.

La propuesta deberá contener todos los documentos señalados en el pliego de condiciones y estudios previos.

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las propuestas en el proceso de selección, ni en condiciones diferentes de los que se han previsto.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el **MUNICIPIO DE TAMESIS**, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

1.9 NORMATIVIDAD APLICABLE.

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

- Ley 80 de 1993
- Ley 816 de 2003 o Ley 1089 de 2006 (la que aplique)
- Decreto 660 de 2007 (si aplica)
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011



- Decreto 1082 de 2015
- Decreto Ley 0019 de 2012
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Código Civil
- Normas orgánicas del Presupuesto
- Ley 789 de 2002
- Ley 828 de 2003
- Estatuto Tributario
- Código de Comercio

1.10 DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Los plazos de liquidación del contrato que se derive del presente proceso de selección serán los establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en lo no derogado, en el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012.

1.11 FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO

El presente proceso se abrirá y se cerrará en el lugar, fecha y hora señalados en el **AVISO DE CONVOCATORIA**.

1.12 CONSULTA Y ACCESO A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

El Proyecto de Pliegos de Condiciones se publicará en el SECOP II, en los plazos establecidos en los pliegos de condiciones. No obstante, su publicación no obligará a la apertura del proceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la ley 1150 de 2007.

Los interesados podrán formular en el plazo dispuesto en el cronograma, solicitudes de aclaración o sugerencias al proyecto de pliego de condiciones a través de la plataforma SECOP II exclusivamente, las cuales serán respondidas en forma motivada por el Municipio de Támesis, antes de la apertura del proceso, de igual forma, únicamente, a través de la plataforma SECOP II, en las fechas y por los canales previstos en los Pliegos de Condiciones. EL MUNICIPIO DE TÁMESIS expedirá las correspondientes respuestas y/o Adendas que se requieran para resolver tales inquietudes o sugerencias, en los tiempos previstos en el cronograma, a través de la plataforma SECOP II.

No se recibirán observaciones ni aclaraciones por fuera del término establecido en el cronograma del proceso, ni por medio distinto a la plataforma SECOP II. Todos los documentos del proceso

deberán presentarse por este medio, y aquellos que no sean presentados por medio de la plataforma SECOP II, no serán tendrán en cuenta.

1.13 INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Es deber de los Proponentes conocer y aplicar el Pliego de Condiciones de la Presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, con la presentación de la oferta, el Proponente manifiesta que estudió, el Pliego de Condiciones y todos los documentos que hacen parte del proceso, y asume toda la responsabilidad; se recomienda consultar de manera permanente la página del SECOP II, a efectos de informarse sobre las Formulaciones de Aclaraciones y/o Adendas que surjan durante el desarrollo de la Selección Abreviada.

Los Pliegos de Condiciones deben ser interpretados en su totalidad y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realizase o en que incurra el Proponente con base en su propia información, interpretación, análisis o conclusiones respecto de los Pliegos de Condiciones son por su exclusiva cuenta. Por tanto, el Municipio de Támesis no asume responsabilidad alguna por tal información, interpretación, análisis o Conclusiones.

1.14 FORMULACIÓN DE ACLARACIONES

Con el fin de precisar el contenido y alcance del Pliego de Condiciones, y de escuchar a los interesados sobre el mismo, cualquier interesado podrá presentar observaciones o solicitar aclaraciones, las cuales serán resueltas con lo establecido en este numeral.

El Municipio de Támesis únicamente se obliga a responder observaciones y solicitudes de aclaraciones que se presenten por medio de la plataforma SECOP II.

Las Observaciones y Solicitudes de aclaración enviadas por Correos Electrónicos se entenderán no recibidas, y solo se atenderán, aquellas observaciones y aclaraciones recibidas por la plataforma SECOP II.

1.15 MISIÓN DE RESPUESTAS, ACLARACIONES Y ADENDAS.

El Municipio de Támesis, responderá todas las observaciones y solicitudes de aclaración a los Pliegos de Condiciones que cumplan con lo establecido en este documento y en los Datos de la Selección Abreviada, por medio de la plataforma SECOP II.

Las Modificaciones o Adiciones a los Pliegos de Condiciones y sus anexos se efectuarán mediante adendas, respectivamente, los cuales formarán parte integral de aquellos, y se

publicarán en la página del SECOPII. Las adendas posteriores derogan a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto.

Tanto los Formularios de Aclaración como las Adendas forman parte de los Documentos de la Selección Abreviada, en concordancia con lo señalado en el numeral 1.6 de este documento.

1.16 COSTOS DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA.

Cada Proponente asumirá todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la integración, elaboración y presentación de su propuesta. Ello incluye la obtención de copia física (impresa) de los Pliegos de Condiciones si lo requiere y los costos en que incurra para acudir a la visita al lugar de ejecución del Contrato, en caso de que aplique.

El Municipio de Támesis, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado de la Selección Abreviada, y no reconocerá suma alguna, ni efectuará reembolso de ninguna naturaleza por concepto de los costos en que hayan incurrido los proponentes a efectos de participar en aquel.

1.17 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez vencido el termino de presentación de las ofertas la entidad remitirá las mismas al comité evaluador para los fines pertinentes, quien se encargará de su evaluación, emitiendo el respectivo informe el cual será publicado por un término de tres (3) días en el SECOP II para que los oferentes presenten observaciones al mismo si lo consideran.

1.18 TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

El plazo para el recibo de propuestas, verificación, evaluación y adjudicación de las propuestas del presente proceso es el señalado en el **AVISO DE CONVOCATORIA**.

1.19 VERIFICACIÓN JURÍDICA, FINANCIERA Y EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS.

Para la selección de la propuesta más favorable, el MUNICIPIO DE TAMESIS, efectuará la verificación de las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y económicas de las propuestas, teniendo en cuenta los documentos y anexos requeridos en el pliego de condiciones del proceso y los estudios previos del mismo.

1.20 VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS.

Se efectuará sobre los documentos de contenido jurídico objeto de verificación señalados en el presente documento y los estudios previos, de acuerdo con las exigencias establecidas para cada uno de ellos.

1.21 VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS.

Se efectuará sobre los documentos de contenido financiero señalados en el presente documento y los estudios previos, de acuerdo con las exigencias establecidas para cada uno de ellos.

1.22 VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS.

Se efectuará sobre los documentos de contenido técnico señalados en el presente documento y los estudios previos, de acuerdo con las exigencias establecidas para cada uno de ellos.

1.23 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que el MUNICIPIO DE TAMESIS comunique a los primeros que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

1.24 CONSULTA Y TRASLADO PARA OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES

Una vez se produzca el informe de resultado de evaluación de los requisitos habilitantes, el cual contendrá la información relativa a las mismas, el MUNICIPIO DE TAMESIS pondrá dicho informe a disposición de los proponentes, por el término improrrogable indicado en el cronograma del proceso para que presenten dentro del mismo las observaciones que consideren pertinentes. Las observaciones que lleguen con posterioridad al plazo señalado se entenderán extemporáneas.

1.25 PUBLICIDAD DE LAS OBSERVACIONES

Posterior al vencimiento de los tres (3) días para presentar observaciones, el **MUNICIPIO DE TAMESIS**, publicará en el SECOP II las respuestas a las observaciones y una vez vencido el término no es obligado a responder las mismas o a tomarlas en consideración.

1.26 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

La Administración dará respuesta a las observaciones presentadas en oportunidad por los proponentes en mediante escrito de respuesta de observaciones.

NOTA: La Administración dará respuesta únicamente a las observaciones de las evaluaciones presentadas oportunamente por los proponentes, en el término legal, establecido en el cronograma del proceso.

1.27 CRITERIOS DE DESEMPATE

Se actuará de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021.

PROCEDIMIENTO DEL SORTEO PARA DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas, la entidad aplicará las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando, en todo caso, las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes.

En ese sentido, corresponde al proponente acreditar la documentación, junto con la oferta, tendiente a demostrar cada uno de los criterios para así dirimir el desempate.

El orden de elegibilidad resultante será publicado en el en el Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co

Método aleatorio

En caso de que, una vez aplicados los criterios de desempate no se haya podido dirimir el mismo, El Municipio de Tamesis, establece como criterio aleatorio el siguiente:

- a) La entidad conformará un listado con los proponentes empatados.
- b) Posteriormente los ordenará de manera alfabética teniendo como base el nombre del proponente en la plataforma SECOP II. A efectos de ordenar alfabéticamente a los proponentes, se excluirá del nombre las denominaciones “Consorcio” y “Unión Temporal”.
- c) Luego asignará un número entero consecutivo a cada uno de ellos de forma ascendente.; de tal manera que al primero de la lista le corresponderá el número 1, al segundo el número 2 y así sucesivamente.
- d) Seguidamente, la entidad tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del día siguiente al cierre del proceso. La Entidad dividirá esta parte entera entre el número total de proponentes en empate para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

e) La Entidad seleccionará el proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

NOTA. La fórmula en el Excel para determinar el residuo es la siguiente:

=RESIDUO (TRM; número de proponentes empatados)

Orden de elegibilidad y adjudicación

En los casos que la ley determine la instalación de audiencia de adjudicación o se requiera. La entidad procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia efectiva de adjudicación, sin perjuicio de la utilización de los medios virtuales que garanticen la participación y la interacción de los interesados con la entidad contratante.

El Municipio de Tamesis, adjudicará en el plazo señalado en el cronograma del proceso el contrato para desarrollar el objeto de este proceso.

El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el contrato al proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

Una vez adjudicado el contrato la Entidad hará público el resultado mediante el correspondiente acto administrativo.

El acto de adjudicación será publicado en el SECOP II, este es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de las potestades a que se refiere el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en aquellos casos en que la Entidad declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar.

1.28 ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada al Pliego de Condiciones.



Son causales para el rechazo o desafiliación de las propuestas, las siguientes:

- a. Cuando una vez realizada la revisión y corrección aritmética, el valor de la propuesta del ítem supere el presupuesto oficial del ítem, caso en el cual se rechazará la oferta total.
- b. Cuando se ofrezcan menores o mayores cantidades a las mínimas exigidas para el ítem.
- c. La no presentación de los formularios de obligatorio cumplimiento suscrito y bajo las condiciones exigidas en el mismo o en el presente Pliego de Condiciones.
- d. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
- e. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
- f. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la Constitución y las normas aplicables a la contratación pública.
- g. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
- h. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el MUNICIPIO DE TAMESIS, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la ley y/o los pliegos de condiciones.
- i. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- j. Cuando la propuesta omita algún aspecto técnico de obligatorio cumplimiento establecido en el pliego de condiciones.
- k. Cuando el objeto social principal del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto del proceso de selección, según el tipo de sociedad comercial que se acredite.



- l. La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, para el mismo proceso, por si o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
- m. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la selección objetiva.
- n. Cuando el oferente no presente la correspondiente garantía técnica en los términos fijados en el presente pliego
- o. La no presentación de la propuesta económica debidamente discriminada que sustenten todos y cada uno de los ítems ofertados y requeridos por la Entidad o que estos no correspondan a la justificación de la oferta económica
- p. Cuando la vigencia de las Personas Jurídicas y/o Consorcios o Uniones Temporales sea inferior al plazo de duración del contrato y el termino adicional requerido.
- q. Cuando el documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal no se encuentre firmado por todos sus integrantes.
- r. Cuando la Carta de Presentación de la oferta no se encuentre firmada por el competente para el efecto o no se allegue.
- s. Cuando no se presente garantía de seriedad junto con la oferta.
- t. Cuando la Garantía de Seriedad de la oferta no haya sido otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para el caso de Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura.
- u. Cuando la oferta no sea suscrita por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o un tercero con poder especial original debidamente autenticado ante autoridad competente en la dirección establecida en el cronograma de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del D.L. 019 de 2012 que permita suscribir el acta de recibo a nombre del representado y las obligaciones y derechos que sobrevienen con la presentación de la oferta
- v. Cuando la información inscrita en el Registro Único de Tributario o el CIIU no se encuentre vigente al momento de la presentación de la oferta, de conformidad con lo señalado en el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y la Resolución No. 66 del 31 de enero de 2012 mediante la cual Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, estableció la Clasificación de Actividades Económicas – CIIU Revisión 4 adaptada para Colombia. Y la Resolución 114 de 2020, Por la cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, adopta la Clasificación de Actividades Económicas – CIIU revisión 4 adaptada para Colombia,

para efectos del control y determinación de los impuestos y demás obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias.

- w. Cualquier otra causa contemplada en la ley.
- x. Las demás establecidas en los estudios previos.

1.29 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El **MUNICIPIO DE TAMESIS** declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar bajo los siguientes términos:

- a. Cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.
- b. No se presentaron manifestaciones de interés ni propuestas.
- c. Ninguna de las propuestas cumple con los requerimientos de la entidad

NOTA: La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes.

1.30. ADJUDICACIÓN

1.30.1 REQUISITOS HABILITANTES

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros establecidos en el Estudio previo, los cuales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, serán objeto de verificación para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

El Comité evaluador verificará las ofertas de conformidad con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros establecidos en el estudio previo.

Los proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes dentro del término establecido en el cronograma del proceso, la ley o en el término otorgado para tal fin por la Entidad en el requerimiento que se haga al proponente. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan los requisitos habilitantes, de acuerdo con lo

previsto en el presente pliego de condiciones. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

El Municipio de Tamesis, publicará el informe de cumplimiento de requisitos habilitantes, según cronograma del proceso.

1.30.2 DE LA SUBASTA INVERSA

Los proponentes que hayan cumplido con los requisitos habilitantes relativos a la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional con ocasión de los requerimientos exigidos en el Estudio previo, anexo técnico, Pliego de condiciones y adendas generadas como parte del proceso de selección, y, por tanto, hayan sido habilitados, pasarán a la segunda fase denominada SUBASTA INVERSA. En esta fase se dará apertura a la propuesta económica que se encuentra en el sobre nro. 2.

En la fecha y hora establecida en el cronograma de la plataforma SECOP II, la entidad efectuará la validación de las ofertas que se encuentran habilitadas. Para este momento, los oferentes ya debieron haber surtido todas las subsanaciones requeridas por la Entidad. Por ello, una vez se haya efectuado la apertura del sobre económico, **no se recibirán subsanaciones adicionales**.

Así las cosas, el Municipio de Tamesis, seleccionará las ofertas habilitadas y procederá con la apertura del sobre económico.

Si se presenta un (1) solo oferente al proceso y este resulta habilitado, la entidad adjudicará el contrato a dicho proponente, siempre que el valor de la oferta sea igual o inferior al valor del presupuesto oficial del proceso. Caso en el cual no habrá lugar a evento de subasta inversa y la entidad aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

1.30.3 Subasta inversa electrónica

Se podrá realizar la subasta inversa siempre que haya, como mínimo, dos oferentes habilitados cuya oferta cumpla con la ficha técnica.

De conformidad con el señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.5. del Decreto 1082 de 2015, El Municipio de Tamesis, procede a establecer las reglas para llevar a cabo la subasta inversa: La subasta se llevará a cabo de manera electrónica “(...) *La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente. Si la Entidad Estatal decide adelantar*



la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa.”

El procedimiento que empleará la entidad para llevar a cabo la subasta inversa electrónica será el fijado en la Guía de Selección Abreviada con Subasta del SECOP II (Parte 2) y siguiendo los pasos concernientes a esta etapa en la página de Colombia Compra Eficiente que pueden ser consultados a través del link: <https://www.colombiacompra.gov.co/node/22863> o en la “GUÍA SOBRE EL USO DEL SECOP II – MODALIDADES DE CONTRATACIÓN: Selección Abreviada con Subasta Inversa (Subasta Electrónica)” la cual puede ser consultada en el siguiente enlace: https://formacionvirtual.colombiacompra.gov.co/pluginfile.php/9287/mod_folder/content/0/PDF/M%C3%B3dulo%204/Unidad%201/cce-sec-gi-25guiasecopii_eemcseleccionabreviadassubastainversa_subastaelectronica20-04-2022_0.pdf

El inicio de la subasta inversa electrónica se entiende realizado al momento de la fecha y hora establecida en el pliego electrónico de SECOP II, no obstante, la subasta NO dará inicio de manera inmediata con la apertura del sobre, teniendo en cuenta que el comité evaluador deberá verificar las ofertas presentadas y efectuar la verificación de cada uno de los ítems y del valor total ofertado.

Una vez el comité evaluador defina las ofertas que cumplen económicamente, se realizará la configuración de la subasta con la selección de los oferentes que CUMPLEN con las condiciones económicas.

1.30.4 Margen mínimo de mejora

Acorde con lo dispuesto en el literal c) del numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el margen de mejora de oferta en el presente proceso de selección será del dos ciento (2 %) por debajo del valor total ofertado.

NOTA. El menor valor ofertado será comunicado por la Entidad en la sección de mensajes dispuesta en la plataforma SECOP II durante el evento de subasta inversa electrónica

3.20.3 Configuración de la subasta

Partiendo de lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la subasta inversa corresponde a una puja dinámica efectuada con la presencia de los proponentes a través de un espacio digital, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de acuerdo con las reglas previstas en el precitado decreto y en el pliego de condiciones y sus anexos.



En ese orden, y para efectos del desarrollo de la subasta inversa electrónica del presente proceso, la entidad establece el procedimiento que se seguirá para su realización, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015:

- a) a. Los oferentes habilitados deberán acceder al evento de subasta autenticándose a través de la plataforma SECOP II. Para ello, deberán disponer de los recursos tecnológicos necesarios para su participación toda vez que el Municipio de Tamesis, no proveerá conexiones desde sus instalaciones para este evento.
- b) Cada subasta se configurará por un tiempo de 30 (treinta) minutos para que los proponentes presenten sus lances.
- c) La cuantía de inicio de la subasta será el menor valor ofrecido por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.
- d) Solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido para el presente proceso.
- e) Al terminar la presentación de cada lance, el Municipio de Tamesis, informará a través de la sección de mensaje en la plataforma del SECOP II dispuesta en la configuración de la subasta, el menor precio ofertado. Lo anterior, toda vez que la plataforma controla el margen mínimo frente al último lance de cada proponente, no frente a la oferta más baja. Adicionalmente, informará a cada proveedor el valor de su lance más bajo, pero no el valor del mejor lance presentado. En este orden de ideas, los proponentes solo podrán efectuar su lance cuando el Municipio de Tamesis, así lo autorice, de lo contrario se entenderá como un lance no válido.
- f) Si en el curso de la subasta electrónica dos o más oferentes presentan una postura del mismo valor, la herramienta tendrá la capacidad de establecer cual oferente envió cronológicamente primero dicha postura. Para determinar esto, la herramienta utiliza una certificación electrónica emitida por una Entidad de certificación digital autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio para la prestación de este servicio, la cual garantiza legalmente el momento exacto en que se reciben las posturas en el sistema.
- g) Toda propuesta posterior anula la anterior realizada por el mismo proponente, de manera que, al final del certamen, la única propuesta que se tomará en cuenta y que se constituirá como la propuesta económica definitiva será la más baja que haya realizado cada proponente, siendo la más favorable, el lance presentado con el menor valor cuando los demás no hagan lances adicionales durante el periodo que corresponde a la presentación de estos.
- h) Si en el curso de la subasta electrónica se presentan fallas de la plataforma tecnológica SECOP II como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, “(...) la subasta será suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta (...)”. En tal sentido, se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la



entidad y que serán comunicadas a los oferentes habilitados mediante mensaje público en la plataforma.

- i) En el evento en que el proponente presente una indisponibilidad particular de la plataforma, deberá informarlo de manera inmediata al correo electrónico institucional dispuesto por la entidad para el proceso. Dicho correo deberá contener: (i) nombre del proponente, (ii) usuario, (iii) número del Proceso y (iv) ticket de radicación de la falla ante la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente quien es la administradora de la plataforma. Si la presente solicitud no se realiza en observancia de las condiciones aquí señaladas o se envía con posterioridad a la finalización de la subasta, la misma será considerada como extemporánea y no surtirá efectos dentro del proceso.
- j) De igual manera, la Entidad podrá aplicar lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015, que señala: (...) si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma (...). salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiéndose que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.
- k) Se realizarán tantas rondas cuanto fuesen necesarias hasta tanto se dé lugar a una de las siguientes situaciones: (i) Se agote el tiempo configurado por la entidad para los lances, sin que se haya presentado alguno. (ii) No se presente ningún lance válido en el tiempo definido para lances, o (iii) Solo uno de los proponentes realice un lance válido durante el tiempo de lances.
- l) Si los oferentes no presentan lances durante el evento de subasta, la recomendación del Comité Evaluador será adjudicar al proponente habilitado que haya presentado el menor valor en la oferta inicial de precio.
- m) Concluida la subasta, el Municipio de Tamesis hará público el resultado del certamen, indicando el nombre del oferente y el valor del último lance presentado por él. Posteriormente, la Entidad procederá a adjudicar o declarar desierto el proceso en aplicación de los principios y disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el pliego de condiciones.

1.31. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA.

El Municipio de Támesis podrá adjudicar el contrato con oferta única, de conformidad al artículo 2.2.1.1.2.2.6 del decreto 1082 de 2015, el cual contempla:

Artículo 2.2.1.1.2.2.6. Adjudicación con oferta única. La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley.

1.32. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El Proponente seleccionado deberá suscribir el Contrato dentro del plazo establecido en la plataforma SECOP II de la Selección Abreviada, salvo en el evento de presentarse indisponibilidad de la plataforma debidamente confirmada por Colombia Compra Eficiente, si el PROPONENTE seleccionado no suscribiere el Contrato dentro del término señalado, por causas a él imputables, o no entregare los documentos necesarios para iniciar la ejecución del Contrato en los términos previstos en los Datos de la Selección Abreviada, el Municipio de Támesis procederá a hacer efectivo el valor de la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados que el Municipio de Támesis estime no cubiertos por la mencionada garantía.

En este caso, el Municipio de Támesis, podrá asignar el Contrato al Proponente calificado en segundo lugar, quien deberá suscribir el Contrato en el plazo estimado por la entidad.

De no hacerlo, el Municipio hará efectivo el valor de la garantía de seriedad de la propuesta. Igual procedimiento se podrá surtir si el nuevo Proponente seleccionado no suscribiere el Contrato.

1.33. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro de los términos señalados, quedara a favor de la Alcaldía Municipal de Támesis, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 1).

CAPÍTULO 2

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

2.1 FORMULARIOS DE LA PROPUESTA

Para efectos de realizar la verificación jurídica, técnica, financiera, y de condiciones de experiencia de los proponentes, así como la evaluación técnica y económica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta todos los formularios requeridos de obligatorio cumplimiento.

2.1 FACTORES DE HABILITACIÓN

Para la selección de los proponentes se efectuarán las verificaciones jurídicas, técnica, financiera y de condiciones de experiencia de los proponentes, así como la evaluación técnica y económica, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

2.1.1 REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU VERIFICACIÓN.

El Municipio realizará la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes para participar en el proceso, teniendo la necesidad de aportar los siguientes documentos, sin perjuicio de los que se soliciten en el pliego de condiciones:

2.1.1.1. REQUISITOS HABILITANTES PARA ACREDITAR

- **Carta de presentación de la oferta.**

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario N.º. 1 “Carta de Presentación de la Propuesta” y será firmada por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto, se considera un incumplimiento sustancial.

PROPUESTAS CONJUNTAS

Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos,
- b. actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.



- c. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- d. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- e. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la presente invitación pública.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- **Garantía de seriedad de la propuesta**

El proponente debe acompañar a su propuesta, como requisito indispensable, una Garantía de Seriedad de la misma, que contenga o evidencie, ya sea en el cuerpo del documento respectivo o mediante recibo anexo, el comprobante de pago de la prima, por tanto, el aporte del amparo deberá ser coincidente con la fecha de pago de esta.

Cualquier inconsistencia en la presentación de la póliza podrá ser subsanada dentro del día hábil siguiente a solicitud de la entidad. Una vez vencido este término sin que se haya corregido la póliza, será causal de **RECHAZO** de la oferta.

Para la constitución de la Garantía de Seriedad, el proponente deberá observar los requisitos exigidos a continuación: Expedición de la garantía: La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, o podrá constar en una garantía bancaria expedida por el representante legal de dicha entidad legalmente establecida en Colombia. Beneficiario de la garantía: La garantía de seriedad debe establecer



como beneficiario al **MUNICIPIO DE TAMESIS**, identificado con NIT: 890.981-238-3 y al proponente como tomador y afianzado de la misma.

Cubrimiento de la garantía: La Garantía de Seriedad se debe constituir para responder por el cumplimiento oportuno por parte del oferente de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, así como de las estipulaciones y especificaciones contenidas en la propuesta que ampara y, en especial, las de suscribir el contrato en las condiciones exigidas y adelantar todos los trámites a su cargo que conduzcan a hacer legalmente posible su celebración y ejecución. En virtud de lo anterior, el Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en el evento en que el proponente no suscriba oportunamente el contrato que se le adjudique, o no se allane a cumplir las obligaciones de constituir la garantía única, o cancelar los derechos de publicación dentro de los términos estipulados para el efecto.

En caso de que la propuesta sea presentada en consorcio o en unión temporal, el Municipio podrá reclamar y demandar de uno o de todos, como lo prefiera, el monto total de la garantía de seriedad de la propuesta. **Monto de la garantía:** El proponente deberá constituir una garantía de seriedad equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado.

Vigencia de la garantía: La vigencia de la garantía de seriedad deberá ser de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de la propuesta. En todo caso, los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de selección y, a quien resulte favorecido, hasta la constitución de la garantía única del contrato producto de este proceso. El proponente deberá ampliar la vigencia del amparo en el caso de presentarse prórrogas en los plazos de la contratación, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial. La no aceptación de la prórroga a la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es señal inequívoca para el Municipio de la voluntad de abandonar el proceso de contratación y, en consecuencia, para todos los efectos y etapas contractuales, se rechazará la propuesta. Cuando se trate de garantía bancaria, ésta contendrá el siguiente texto: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del proponente”. **Devolución de la garantía:** La Garantía de Seriedad de la propuesta les será devuelta al (os) proponente (s) calificado (s) que no resulte (n) favorecido (s) con la adjudicación una vez se produzca esta o, eventualmente, una vez se les comunique el acto administrativo que declare desierta la contratación. En el caso que el proponente constituya la Garantía de Seriedad de la propuesta por un valor inferior al solicitado o su vigencia no cubra el término estipulado por el Municipio, o exista error en el nombre del afianzado o del beneficiario, El Municipio de Tamesis, solicitará su corrección. Si el proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, el Municipio se abstendrá de considerar la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en el pliego de condiciones.



- **Certificado de existencia y representación legal cámara de comercio**

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

A. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior 30 días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

B. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de DOCE (12) MESES, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios o de la vigencia del contrato. En el caso de las personas naturales con establecimientos de comercio, el término mínimo de duración deberán acreditarlo mediante certificación suscrita por el propietario del establecimiento de comercio, bajo la gravedad de juramento, la cual deberá allegarse junto con la propuesta.

C. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

D. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, además la persona natural deberá ostentar un título profesional de ingeniero civil, Arquitecto o Arquitecto constructor.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que



autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátense de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

A. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

B. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

C. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- **Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría,**

Expedido dentro de los 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta donde conste que el representante legal de la sociedad proponente o el oferente no tiene ninguna responsabilidad disciplinaria.

Del proponente y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, deberá anexar el certificado expedido por la Procuraduría General de la República donde conste que no registra sanciones ni inhabilidades vigentes, y en todo caso, la Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada.

- **Certificado de responsabilidad fiscales Contraloría.**

Del establecimiento y representante legal expedido dentro de los 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta de conformidad con lo establecido en la Ley 610 de 2000 concordante con lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley 190 de 1995.



En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal cada una de las personas jurídicas o naturales que los conforman deben presentar la certificación especificada en el inciso anterior.

- Certificado de antecedentes judiciales Vigentes.
- Constancia de no estar vinculado en el registro de medidas correctivas, RNMC, ley 1801 de 2016.
- Certificado REDAM del oferente persona natural o del representante legal persona jurídica
- Certificado de delitos sexuales del representante legal. Cumplimiento Ley 1918 de 2018: <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía y libreta militar (acreditación de definición de situación militar).

Del oferente o representante legal o apoderado, según corresponda.

En el evento de oferentes o el representante legal de mismo sea género Masculino y en cumplimiento de lo establecido por la Ley 48 en su artículo 36: CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR. <Artículo modificado por el artículo 111 del decreto 2150 de 1995. El nuevo texto es el siguiente:> Los colombianos hasta los 50 años, están obligados a definir su situación militar. No obstante, las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndoles a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente únicamente para los siguientes efectos:

- a. Celebrar contratos con cualquier entidad pública;
- b. Ingresar a la carrera administrativa;
- c. Tomar posesión de cargos públicos, y
- d. Obtener grado profesional en cualquier centro docente de educación superior.

Se debe presentar copia de la libreta militar de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

- **Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales y sistema de seguridad social integral.**



A. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, y adicionalmente presentarán copia del pago del mes inmediatamente anterior.

B. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior.

C. Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior.

D. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al mes inmediatamente anterior. Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al FOSYGA.

- **Oferta económica**

La oferta económica deberá venir debidamente firmada por el oferente, contener todas y cada uno de los ítems ofertados y en ningún momento podrá sobrepasar el presupuesto oficial, caso en el cual no se admitirá. En la oferta económica el oferente determinará autónomamente el costo total de los bienes y/o servicios a proveer. Este formulario debe ser firmado por el representante legal o el apoderado y allegarse el documento en original.

- **Certificación bancaria**

Expedida en original por la entidad respectiva, dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta, esto con el fin de pagos electrónicos.

El proponente del presente proceso que requiera pagos electrónicos deberá informar y allegar una certificación en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, para efectos del pago del contrato por parte del MUNICIPIO DE TAMESIS. Cuando el proponente sea extranjero y la moneda establecida sea una divisa, deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del Banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes. Esta información deberá ser señalada por el proponente en el Formulario No. 1 “Carta de Presentación de la Propuesta” y/o aportada con su propuesta. En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la aceptación de la propuesta, éste deberá comunicar al MUNICIPIO DE TAMESIS el



número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

- **Certificado de identificación tributaria, RUT (registro único tributario)**

El oferente deber allegar con la propuesta copia del REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUP) para para el control y determinación de los impuestos y demás obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias.

La información inscrita en el Registro Único de Tributario o el CIU ha de estar vigente al momento de la presentación de la oferta, de conformidad con lo señalado en el artículo 221 del decreto 019 de 2012 y la Resolución No. 66 del 31 de enero de 2012 mediante la cual Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, estableció la Clasificación de Actividades Económicas – CIU Revisión 4 adaptada para Colombia. Y la Resolución 114 de 2020, Por la cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, adopta la Clasificación de Actividades Económicas – CIU revisión 4 adaptada para Colombia, para efectos del control y determinación de los impuestos y demás obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias.

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario - RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

- **Registro Único de Proponentes (RUP)**

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), con una fecha de expedición no superior a un (1) mes previo cierre del presente proceso de selección.

El proponente debe renovar el RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el instante en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta, el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona deben cumplir con la inscripción exigida en el presente documento. En caso de proponentes extranjeros se aplicarán las reglas previstas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre vigente y en firme a la fecha de la presentación de la oferta y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente.

El RUP deberá estar en vigente al momento de la adjudicación.

- **Indicadores financieros**

Para la verificación de las condiciones financieras, la entidad extraerá la misma del RUP.

Se asignará la calificación **HABILITADO** al proponente que se ajuste a los requisitos establecidos a continuación para cada uno de los factores financieros: Endeudamiento, Índice de Liquidez y Patrimonio. En caso contrario, se calificará **NO HABILITADO** en este criterio.

- **Liquidez:** Mayor o igual a 10 Veces

En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.

- **Índice de endeudamiento:** Menor o igual a 0,35

En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).

- **Razón Cobertura Interés:** Mayor o Igual a 8 veces

Para los efectos aquí previstos, el patrimonio neto es la diferencia entre activos y pasivos, entendiendo los primeros como bienes y derechos ciertos en capacidad de generar beneficios económicos futuros, y los segundos como las obligaciones reales frente a terceros, de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.



- **Capital de trabajo:** Mayor o igual a tres veces el presupuesto oficial
- **Capacidad organizacional**

Los proponentes deben acreditar una capacidad organizacional con base en la información contenida en el certificado del RUP que cumpla los siguientes indicadores:

Rentabilidad De Activo: Utilidad operacional dividida por el activo total, el margen del oferente debe ser mayor o igual a 0.4

Rentabilidad Del Patrimonio: Utilidad operacional dividida por el patrimonio, el margen del oferente debe ser mayor o igual a 0.6

- **Paz y salvo municipal por todo concepto**

El cual deberá ser expedido por el Secretario de Hacienda del MUNICIPIO DE TAMESIS y ser anexado al momento de presentar propuesta.

- **Certificado de cumplimiento de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento.**

El proponente acreditará que los bienes a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem o ítems ofertados.

- **Registro único de proponentes RUP**

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto-ley 019 de 2012, del decreto 1082 de 2015 del Registro Único de Proponentes, el oferente deberá de presentar el RUP vigente con el fin de verificar los requisitos mínimos habilitantes del oferente y su clasificación UNSPSC exigidos para la presente contratación.

- **Experiencia específica acreditada:**

El proponente deberá tener registrado en el RUP contratos terminado y/o ejecutado cuyo objeto y/o alcances clasificados mínimo en uno de los Código UNSPSC que se referencia.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que en todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia específica individual de los integrantes deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al

porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los servicios ejecutados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

Atendiendo a lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que la inscripción de los proponentes en las correspondientes cámaras de comercio no puede exceder en todo caso el día 7 de abril de 2026, la entidad realizará la verificación de la clasificación en el RUP de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel en su experiencia de ejecución de contratos, así:

ÍTEM	CÓDIGO	DENOMINACIÓN (Clase o producto)
1	43211500	Computadores
2	43191500	Dispositivos de comunicación personal
3	56101500	Muebles
4	46181500	Ropa de seguridad
5	46182000	Protección de la respiración
6	24111500	Bolsas

La experiencia del proponente se documentará a través del Registro Único de Proponentes, en el cual se deben evidenciar contratos celebrados por éste, identificados en una de las clasificaciones del Clasificador de Bienes y Servicios, requeridos por la entidad, en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

Experiencia General: 14 años acreditados a partir de la expedición del certificado de existencia y representación legal y/o certificado mercantil.

Experiencia Específica: Dos contratos que sumados sean iguales o superiores a dos veces el presupuesto expresado en el SMMLV. Registrados en el RUP.

- **Formularios anexos al pliego diligenciados**

Municipio de Támesis
Casa de Gobierno Pedro Orozco
NIT 890.981.238-3
Antioquia – Colombia
Calle 10 No 9-51 - Teléfono (57) 604 5906968
Código Postal 056020

Municipio de Támesis
Antioquia - Colombia



Municipio de Támesis
Antioquia - Colombia

Con la oferta el oferente deber allegar diligenciados la totalidad de los formularios anexos en el pliego de condiciones.

FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

El oferente debe presentar certificado firmado por el representante legal en el cual acredite que se hará responsable de la entrega de los elementos en el área urbana del Municipio de Támesis y que cuenta con la capacidad de suministrar los elementos que sean requeridos.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 la entidad adjudicara el contrato al oferente que ofreciere el mejor precio a la entidad durante la subasta inversa.

La entidad ante de iniciar cada uno de los lances o pujas en la subasta inversa anunciara a los participantes el margen mínimo para mejorar la oferta, dando claridad que solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.

En el evento de presentarse una sola oferta la entidad procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 artículo 5 del Decreto 1082 de 2015.

2.2 ANÁLISIS DEL RIESGO:

Ver análisis de riesgos en los estudios previos.

1. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Dentro de los cinco (5) días contados a partir de la firma del contrato el contratista deberá constituir a favor del CONTRATANTE los siguientes amparos:

Cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento

Municipio de Támesis
Casa de Gobierno Pedro Orozco
NIT 890.981.238-3
Antioquia – Colombia
Calle 10 No 9-51 - Teléfono (57) 604 5906968
Código Postal 056020

Municipio de Támesis
Antioquia - Colombia



Municipio de Támesis
Antioquia - Colombia

Las vigencias de todos los amparos iniciaran con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO DE TAMESIS.

Restablecimiento o ampliación de la garantía

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días hábiles al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MUNICIPIO DE TAMESIS, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del MUNICIPIO DE TAMESIS y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MUNICIPIO DE TAMESIS, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MUNICIPIO DE TAMESIS", asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MUNICIPIO DE TAMESIS, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una

Municipio de Támesis
Casa de Gobierno Pedro Orozco
NIT 890.981.238-3
Antioquia – Colombia
Calle 10 No 9-51 - Teléfono (57) 604 5906968
Código Postal 056020

Municipio de Támesis
Antioquia - Colombia



Municipio de Támesis
Antioquia - Colombia

de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO DE TAMESIS.

2.5 ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:

Esta Contratación SI () **NO (X)** está cobijada por Acuerdos Internacionales o TLC vigentes para el estado colombiano. De acuerdo con el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, teniendo presente las exclusiones de aplicabilidad y excepciones y los umbrales existentes para cada acuerdo comercial vigente esta contratación **NO SE ENCUENTRA** sujeta a compromisos en materia de contratación pública.

Dado en el Municipio de TAMESIS, a los 22 días del mes de octubre de 2026.

GONZALO ADOLFO ARBOLEDA CORREA
Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana

	FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Bravo Restrepo Abogados SAS – Asesor jurídico.		22 de octubre de 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad el mismo es presentado para la firma			